MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22760

RESOLUCION de 4 de julio de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la ampliación de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Noguera Pallaresa, a favode «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», denominado Salto de Esterri (Lérida).

«Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», ha solicitado la ampliación de un aprovechamiento hidroeléctrico del río Noguera Pallaresa, denominado Salto de Esterri (Lérida), y Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la ampliación en siete metros cúbicos/segundo del máximo caudal utilizable en el aprovechamiento hidroeléc-trico del río Noguera Pallaresa, denominado Salto de Esterri (Lérida), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.-Las obras se ajustarán al denominado «Proyecto Primera.—Las obras se ajustarán al denominado «Proyecto de ampliación de la central hidroeléctrica de Esterri», suscrito en Barcelona, julio de 1982, por el Ingeniero de Caminos don José Miguel del Corral Beltrán, con las modificaciones en el canal de desagüe que figuran en los planos aportados durante la confrontación del citado proyecto, suscritos por el mismo Ingeniero y fechados en 11 de marzo de 1983. El incremento de potencia sobre la correspondiente a la actual concesión es de 11.730 CV en eje de turbina.

Segunda.—El nuevo grupo a instalar en la central estará constituido por una turbina «Francis», eje vertical, con caudal a plena admisión siete metros cúbicos/segundo; altura de salto neto 141.99 metros. funcionando únicamente el citado grupo:

a plena admisión siete metros cúbicos/segundo; altura de salto neto 141,99 metros, funcionando únicamente el citado grupo; potencia máxima, 11.730 CV. A esta turbina se acoplará directamente un alternador síncrono trifásico, con potencia nominal 10,8 MVA; efectiva 8,8 MW (cos π 0,8), frecuencia 50 Hz.

Tercera.—Las obras e intalaciones correspondientes a esta ampliación deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial del Estados.

Cuarta.—Una vez concluidas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Ebro para proceder al reconocimiento final de aquéllas en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, levantándose acta en que consten las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas, elevándose dicha acta a la Dirección General de Obras Hidráulicas por la resolución procedente. procedente.

procedente.

Quinta.—Todas las fianza: constituidas con motivo de la concesión otorgada a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», por Orden ministerial de 16 de abril 1e 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), servirán para responder del cumplimiento de las condiciones de dicha concesión y de las correspondientes a la presente resolución. Estas fianzas serán devueltas una vez aprobadas las actas de la correspondiente final de las obras e instalabadas las actas de 1 conocimiento final de las obras e instala-ciones relacionadas c n dichas concesiones.

Sexta.—En cuanto no se opongan a las condiciones de esta concesión serán de aplicación las fijadas en la otorgada por Orden ministerial de 16 de abril de 1959, a la que quedará aquélla unida a todos los efectos concesionales, incluidos los de reversión al Estado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentés.

Madrid, 4 de julio de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

22761

RESOLUCION de 5 de julio de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público la autorización a don Juan Hernández Al-caraz para instalar una tubería a lo largo de sendos tramos de los cauces públicos del río Andarax y de la rambla de Jalbo, en término municipal de Gádor (Almería).

Don Juan Hernández Alcaraz ha solicitado la autorización para instalar una tubería a lo largo de sendos tramos de los cauces públicos del río Andarax y de la rambia de Jaibo, en término municipal de Gádor (Almería), con destino a transportar agua para riego de unas fincas de su propiedad, y Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Juan Hernández Alcarez para instalar una tubería a larga de candos transcellos autorizar a do sundos a do sundos autorizar a do sundos a do sundos autorizar a do sundos a do sundos a do

Alcaraz para instalar una tubería a lo largo de sendos tramos de los cauces públicos del río Andarax y de la rambla de Jalbo, en término municipal de Gádor (Almería) al objeto de transportar agua para riego de una finca de su propiedad procedente de un pozo, también de su propiedad, situado en el paraje «El Quemao», quedando legalizadas las obras ejecutadas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras que se legalizan se ajustan al proyecto suscrito en Almería y septiembre de 1982 por el Ingeniero de Caminos don Francisco Cabrerizo Rosales, visado por la Demar-

cación de Andalucía Oriental del Colegio Oficial correspondien t. con la referencia 2646 de 21 de septiembre de 1962, cuyo presupuesto de ejecución material en terrenos de dominio público asciende a 1.529.574,75 pesetas, en tanto no resulta modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Esta autorización se otorga sin perjuicio del derecho del Estado a la ejecución de las obras incluidas en sus planes y que puedan resultar afectadas por las que se autoriza, y sin perjuicio de derecho de la Administración a establecer servidumbres o efectuar los trabajos de limpieza, conservación y aprovechamiento de los materiales de los cauces afectados que estime pertinentes, quedando obligado el autorizado a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por to con la referencia 2646 de 21 de septiembre de 1982, cuyo pre-

que estime pertinentes, quedando obligado el autorizado a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales, servidumbres o trabajos, pudiéndose incluso dejar sin efecto esta autorización en el caso de incompatibilidad con las referidas obras, servidumbres o trabajos, sin derecho a indemnización al autorizado. Este conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza de la tubería para mantener su capacidad de desagüe y evitar filtraciones. Asimismo queda obligado a mantener la capacidad de desagüe de los cuaces afectados. Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la explotación de las mismas quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de los autorizados las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originan con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero.

sean aplicadies y en especial al 2001-200 4 de febrero.

Cuarta —Se concede esta autorización por un período máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el autorizado a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público n cesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización. Sexta.—El interesado queda obligado al cumplimiento de las

disposiciones vigentes, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, admi-

nistrativo o fiscal.

séptima.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en los cauces afectados, siendo responsable el autorizado de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene lleva: a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Octava.—Esta autorización no faculta por si sola para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras, ferrocarriles, caminos o vías pecuarias o canales, para lo cual el autorizado habrá de obtener, en su ceso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondientes.

Novena. I depósito constituido como fianza será devuelto previa petición del interesado, pasados seis meses desde la fecha de la presente legalización, plazo que se fija como garantía de las obras que se legalizan.

Décima.—Esta legalización no prejuzga la línea de deslinde

Décima — Esta legalización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce.

Undécima.—Caducará esta autorización y legalización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas blicas.

Lo que se hace núblico en cumplimiento de las disposiciones

Madrid, 5 de julio de 1984.—El Director general, P.D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

22762

RESOLUCION de 20 de agosto de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valladolid, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Ca-Por Resolucion del Ilustrisimo senor Director general de Carreteras, de 30 de marzo de 1984, se ordenó iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación urgente de las fincas afectadas por el proyecto de Clave 1-VA-285-1-SG-349.

-Acondicionamiento carretera N-403, de Toledo a Valladolid, puntos kilométricos 116 al 146. Tramo: Martín Muñoz Olmedo. Provincia de Valladolid», cuya aprobación tuvo lugar el día 15 de marzo de 1984.

Al estar incluido dicho proyecto en el programa de inversio-nes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aproba-ción lleva implícita la declaración de utilidad pública y la nece-sidad de ocupación, siéndole de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con-forme señala el artículo 42, b), del Decreto número 1541/1972.